 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

**ESTADO DEL INFORME:**

Final

**MÉTODO DE AUDITORÍA:**

**Presencial:** SI

**Remota:**

**Combinada:**

**NOMBRE DE LA AUDITORÍA:**

Auditoría de gestión al proyecto “Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia”

**NÚMERO DE LA AUDITORÍA:**

802

**OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:**

Evaluar la gestión de riesgos, controles y gobierno del proyecto “Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia”

**FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:**

23 septiembre de 2024

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA:**

La auditoría se desarrolló enfocándose en las acciones de la vigencia 2023 para asegurar el cumplimiento de los lineamientos normativos en relación a la gestión del proyecto para la implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia. Los temas a auditar incluyen:


1. Procedimiento, indicadores, riesgos e instrumentos de gestión del SIG y normativa aplicable relacionados al proyecto.
2. Verificación de los controles internos implementados para el cumplimiento de las acciones desplegadas para el cumplimiento y desarrollo del proyecto auditado.
3. Verificación del proceso contractual adelantado en la vigencia 2023 para la ejecución del proyecto, según las diferentes fuentes de financiación.
4. Identificación de riesgos inherentes a la actividad auditada.

Durante el desarrollo de la auditoría, se decidió ampliar el alcance para incluir temas del proyecto “Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia”, ya que este se ejecutó simultáneamente con el proyecto auditado bajo el mismo contrato No. 4600015596 de 2023. Esta decisión se tomó para evitar segmentar los alcances contractuales, incluir los hallazgos encontrados más allá del alcance inicial y así facilitar el ejercicio auditor.

**LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):**

Dependencia: Marlín Irina Rodríguez Yepes, directora Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático / Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. Proyecto: “Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia”

Dependencia: Jorge Hernán Betancur Mejía, director Recursos Naturales / Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. Proyecto: “Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia”

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

**Reunión de Apertura:**

**Día:** 11  
**Mes:** julio  
**Año:** 2024

**Ejecución de la Auditoría:**

**Desde:**  
**Día:** 8  
**Mes:** julio  
**Año:** 2024

**Hasta:**  
**Día:** 20  
**Mes:** septiembre  
**Año:** 2024

**Reunión de Cierre:**

**Día:** 4  
**Mes:** octubre  
**Año:** 2024

**EQUIPO AUDITOR**

**NOMBRE DEL GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA:** Liliana Andrea López Noreña

**NOMBRE DEL AUDITOR LÍDER:** Luis Fernando González Arango


**NOMBRE(S) DEL (DE LOS) AUDITOR(ES) INTERNO(S):** John Jairo Posada Vélez

**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:**

**I. ASPECTOS FAVORABLES:**

**1. Mantenimiento de Predios Reforestados:** Se incluye el mantenimiento de predios en los municipios que ya fueron intervenidos en proyectos anteriores de reforestación en cuencas abastecedoras de acueductos, con el fin de garantizar una mayor tasa de sobrevivencia del establecimiento de la cubierta vegetal protectora sembrada.

**2. Buenas prácticas en la supervisión del proyecto:** Los informes periódicos presentados por Reforestadora Integral de Antioquia – RIA S.A. durante la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600015596 de 2023 permitieron mantener información suficiente en sus diferentes alcances. Asimismo, la existencia del comité técnico de seguimiento y supervisión, conformado por las partes del contrato, constituyó una buena práctica para la labor conjunta de monitorear la correcta ejecución del mandato. Ambas actividades dispusieron controles que, en su diseño, permitieron al Departamento mejorar el seguimiento en el cumplimiento del proyecto “Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia”.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

## II. OBSERVACIONES

**1. CONDICIÓN** (Inobservancia de la vigilancia de los términos de las garantías): En el contrato interadministrativo No. 4600015596 de 2023, se evidenció las siguientes situaciones en relación a la gestión de las pólizas:

- Desamparo del contrato por vencimiento de garantía de cumplimiento: la garantía de cumplimiento No. 3005486 expedida por La Previsora modificada el 19/dic/2023, venció el 30/jul/2024. Esto implicó que el contrato estuvo desprovisto de este amparo desde el vencimiento de la póliza hasta el momento de verificación por la auditoría (16/ago/2024), dado que el contrato, a esta fecha, no había sido liquidado. Sobre esta situación se generó una advertencia de riesgo mediante radicado 2024020038361 del 16/ago/2024 a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad como responsable del contrato, para que efectuara las correcciones.
- Mediante Otrosí No. 3 del 14/dic/2023, se prorrogó el contrato por “por un mes y quince días más”, lo que implicó que el plazo de terminación pasó del 15/dic/2023 al 30/ene/2024. Por lo anterior, el contratista modificó la póliza No. 3005486 de La Previsora el 19/dic/2023 y la aprobación por parte del Departamento se dio el 27/dic/2023, esto es, que se dio inicio de la ejecución de la nueva condición de tiempo sin que se hubiera expedido y aprobado la póliza prorrogada oportunamente.

### CRITERIOS:

- Ley 80 de 1993. *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* “ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. <Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. [...]”
- Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*, artículo 2.2.1.2.3.1.12. “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. [...]”. artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. “[...] Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.”
- Manual de Supervisión e interventoría (Decreto 2018070001630 del 15/JUN/2018). Numeral 13. “Actividades generales a cargo de los supervisores y contratistas”, “13.4. Funciones legales.” “Adelantar, según sea el caso, el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado” Pág. 31, “Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales” Pág. 3.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Minuta contrato No. 4600015596 de 2023. Cláusula octava. Garantías. “El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia garantía única por los siguientes conceptos: a) cumplimiento, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015 [...] PARAGRAFO 4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando [...] en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.”

**POSIBLES CAUSAS:**

- No se observó el término convenido en el contrato para su liquidación, el cual se venció sin que se haya llevado a cabo dicho trámite.
- Debilidad en el seguimiento poscontractual sobre las obligaciones establecidas para esta etapa del contrato.

**POSIBLES CONSECUENCIAS:**

- Desprotección de la entidad ante la materialización del riesgo de incumplimiento de obligaciones en etapa poscontractual y hasta la liquidación del contrato.
- Riesgo fiscal por falta de cubrimiento de póliza de cumplimiento contractual.

**Proceso:** Adquisición de Bienes y Servicios

**2. CONDICIÓN:** (Inobservancia de obligaciones contractuales) En relación a las obligaciones del contratista RIA (contrato interadministrativo No. 4600015596 de 2023) específicamente sobre las especificaciones técnicas del personal en la muestra tomada en el municipio de Amalfi, se evidenciaron las siguientes condiciones:

- Participación de género: Los informes de seguimiento presentados por el contratista, así como la información disponible en el expediente contractual, indican la contratación de 129 personas para la ejecución del contrato de establecimiento y manejo. De estas, 10 fueron mujeres (7,7%), lo cual está por debajo del 30% requerido de participación femenina.
- Condiciones de trabajo en el predio La Siberia: Durante visita de auditoría a la vereda Caracolí del municipio de Amalfi, se identificó en el predio La Siberia la presencia de personal subcontratista de RIA realizando labores de mantenimiento de la siembra efectuada en el año 2023 aunque estas correspondan al objeto contractual del año 2024, sin la utilización de uniforme o de algún distintivo que los identificaran ante el departamento de Antioquia y la ciudadanía. Además, se constató la ausencia de equipos de protección personal.

**CRITERIOS:**


- Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”. Título IV. De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”
- Estudios previos No. 14898 del 20/abr/2023 que da origen al contrato 4600015596 de 2023. Numeral 2.2.1. Personal Mínimo Requerido. “[...] El contratista velará por que todo el personal que laborará en las diferentes actividades contratadas porte algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Departamento de Antioquia y la ciudadanía, teniendo en cuenta el logo y el diseño aprobado por la oficina de comunicaciones según manual de comunicaciones del Departamento de Antioquia. [...] Se le dará prioridad contratar a mujeres de la zona, buscando que al menos un 30% del personal contratado sea mujer. No obstante, se evaluará el rendimiento laboral de este personal de forma que no afecte ni la calidad, ni la oportunidad de las obras, bien o servicio.  
[...]  
El contratista deberá velar porque tanto el personal suyo como el de los subcontratistas cumplan con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).”
- Minuta contrato 4600016986 de 2024. Cláusula sexta. Obligaciones de las partes. Obligaciones Administrativas, legales y financieras de la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA SA (mandatario):  
Numeral 6. “Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar [...] Esto aplica tanto para los propios de RIA, como también para todo el equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato [...]”  
Numeral 7. “Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.”
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas, código MA-M7-P6-003. Sistema Integrado de Gestión departamento de Antioquia. Numeral 17. Elementos y Equipos para la protección personal y colectiva. “Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. [...] El Contratista no podrá iniciar actividades en un frente de trabajo, sin que previamente le demuestre al Supervisor o interventor que dispone en éste, de todos los elementos indispensables para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control de accidentes, establecidas en la legislación vigente y en el pliego de condiciones.”

**POSIBLES CAUSAS:**

- Debilidad en la vigilancia de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de los subcontratistas por parte del Departamento y del contratista RIA.
- Falta de disponibilidad, convocatoria o gestión de mano de obra femenina para la ejecución de las labores de siembra y mantenimiento.

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

#### POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Inobservancia de las normas y obligaciones contractuales en materia de elementos de protección personal para el personal contratista y subcontratista de RIA.
- Accidentes laborales y enfermedades profesionales producto del no uso de los elementos de protección personal.
- Acciones legales y demandas por responsabilidad solidaria laboral del Departamento.
- Daño reputacional para la gobernación de Antioquia.

**Proceso:** Adquisición de Bienes y Servicios

**3. CONDICIÓN** (Expediente contractual sin los documentos originales del proceso): El expediente físico del contrato interadministrativo No. 4600015596 de 2023 con objeto de “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la caracterización, reforestación y manejo de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos y de otras áreas de interés en el departamento de Antioquia” no contiene los siguientes documentos en original:

- Minuta del contrato 4600015596 del 12/may/2023
- Aprobación de garantías del 18/may/2023
- Acta de inicio del 18/may/2023
- Justificación para modificación al contrato del 13/jul/2023
- Aprobación de garantías del 11/ago/2023
- Informes seguimiento a la Contratación Estatal No. 2 del 12/jul/2023, No. 3 del 8/sep/2023, No. 5 del 7/dic/2023 y No. 8 del 20/feb/2024
- Justificación para modificación al contrato del 7/dic/2023
- Otrosí 3 del 14/dic/2023
- Aprobación de garantías - prórroga del 27/dic/2023
- Formato FO-M2-P14-011 “informe de visita a predios”

#### CRITERIOS:

- Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación. Artículo 4. “Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, [...]”
- Instructivo del Sistema Integrado de Gestión: “Conformación de expedientes contractuales en la Gobernación de Antioquia” código IN-M7-P4-012, versión 1. Conformar el expediente contractual. “Todos los documentos físicos producidos durante la ejecución contractual deben estar Archivados en original, es decir, la versión que contiene firmas autógrafa o manuscrita.”
- Circular 2022090000215 del 6/jul/2022 expedida por Secretaría de Suministros y Servicios de la gobernación de Antioquia. Asunto: Firma documentos post pandemia. “[...] tomando como base la finalización de la emergencia sanitaria, sólo se autoriza el uso de la firma mecánica asociado en el sistema MERCURIO, para legalizar la radicación de Decretos, Resoluciones, Autos, Circulares y Comunicaciones Externas, los demás documentos que se generen por fuera del sistema electrónico de documentos deberán ser firmados a mano alzada. [...]”

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Designación de Supervisión (FO-M7-P6-010) No. 2023020023329 del 16/may/2023. “Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. [...]” y Literal i) “Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico [...]”

**POSIBLES CAUSAS:**

- Documentos elaborados electrónicamente utilizando firmas escaneadas.
- Posibilidad que los documentos originales se hayan archivado en expedientes contractuales del contratista o estén archivados en la entidad mandataria.

**POSIBLES CONSECUENCIAS:**

- Duda de la presunción de la autenticidad de los documentos públicos y/o de eficacia en la valoración probatoria.
- Pérdida de los documentos originales no almacenados en el expediente contractual.

**Proceso:** Gestión Documental

**III. RIESGOS**

**1. Mayores costos o pérdida en falta o poco mantenimiento de áreas ya intervenidas por el Departamento:** La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad en el año 2023 programó, mediante el contrato No. 4600015596 de 2023, el mantenimiento de la siembra de árboles en predios ya intervenidos en años anteriores. Durante la ejecución, se observó las siguientes situaciones:

- Al municipio de La Unión se le notificó que fue seleccionado para la ejecución de actividades de manejo y mantenimiento de la reforestación de la cuenca abastecedora de acueducto, correspondientes a inversiones realizadas en vigencias anteriores. Sin embargo, no se recibió una respuesta favorable para su ejecución, lo que impidió la intervención.
- El municipio de El Retiro no cumplió con los compromisos para el mantenimiento de las plantaciones, específicamente en lo que respecta al cerramiento del predio.
- En la ejecución del alcance para la recuperación de áreas degradadas del Bajo Cauca antioqueño, algunas comunidades (por ejemplo, la vereda Tamaná del municipio de Cáceres) no permitieron el mantenimiento de la reforestación llevada a cabo en años anteriores.
- Los tiempos sin intervención de un año al otro para el mantenimiento de las plantaciones en los predios abastecedores de acueductos, debido al inicio tardío del contrato por parte de la Gobernación de Antioquia, pueden generar una mayor mortalidad en los árboles recién sembrados, especialmente en terrenos que requieren mayor cuidado y actividades de reforzamiento.

Estas situaciones plantean los siguientes riesgos para el Departamento: (i) incumplimiento del propósito final del proyecto de recuperar los ecosistemas priorizados, dada la imposibilidad de realizar el mantenimiento (limpieza, replanteo y resiembra de árboles) en los predios intervenidos en años anteriores; (ii) riesgo fiscal, es decir, mayores costos, ya que la falta de mantenimiento oportuno puede aumentar la tasa de mortalidad de los árboles sembrados, lo que requiere una mayor cantidad de resiembra y un aumento de jornales para el mantenimiento posterior; además, (iii) la debilidad en

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

los instrumentos preestablecidos con los beneficiarios para darle continuidad al proyecto posibilita que no se pueda volver a tener acceso a las áreas ya intervenidas, lo que podría resultar en la pérdida de gran parte de la inversión efectuada (riesgo fiscal).

**Proceso:** Gestión Ambiental

**2. Falta de registro de actividades:** Constatado el procedimiento “Mantenimiento de predios para la conservación y protección del recurso hídrico” (Código: PR-M2-P14-010 del SIG) y de acuerdo con la visita de auditoría a los predios de Amagamiento Largo y La Siberia en el municipio de Amalfi, no se evidenció la existencia de los siguientes registros:

- Certificado de Empresa de Servicios Públicos o Junta Administradora de Acueducto donde se certifique que el predio es abastecedor de acueducto.
- Acta de entrega protocolaria.
- FO-M2-P14-011 "Informe de visita a predios", relacionado a la actividad No. 11 “Verificar y realizar seguimiento al estado de las intervenciones”.

La falta de documentación de estas actividades del procedimiento genera un riesgo de incumplimiento del numeral 7.5 “información documentada” de la Norma Técnica ISO 9001:2015.

**Proceso:** Gestión Ambiental

**3. Inadvertencia de la materialización de riesgo previsible en la ejecución del contrato 4600015596 de 2023:** Durante la ejecución del contrato, se evidenció la materialización de los siguientes riesgos preVISIBLES, los cuales fueron advertido por el mandatario RIA S.A. en oficio del 4/dic/2024 dirigido a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, y en las actas de reunión del comité técnico de seguimiento y supervisión (p.ej. acta del 1jun/2023), así:


- “Alteración del orden público”: Se reportó presencia de grupos armados en las vías de acceso a territorios étnicos, lo que limitó el acceso del personal. Este riesgo fue monitoreado de manera permanente por el mandatario, según se desprende de los informes periódicos que presentó al Departamento. Asignado a “Convenientes y Ejecutor”
- “Condiciones climáticas adversas”: El mandatario sustentó que las inundaciones restringieron el acceso de personal e insumos a los predios intervenidos y ocasionó daños. Este riesgo se asignó solo al “Contratista Ejecutor”.
- “Personal no idóneo para la ejecución del Contrato”: RIA S.A. afirmó que la poca disponibilidad de mano de obra local afectó el avance de las labores del contrato. Este riesgo se asignó al “Contratista Ejecutor”.

La materialización de estos riesgos afectó la correcta ejecución del contrato, lo que justificó el otrosí No. 3 del 14/dic/2023 que prorrogó el contrato por 1 mes y 15 días. No obstante, la evidencia existente, la supervisión del Departamento no advirtió estas situaciones en ninguno de los Informes de Seguimiento a la Contratación Estatal, lo que generó el riesgo de inaplicación de los controles dados para estos temas.

**Proceso:** Adquisición de Bienes y Servicios

**4. Riesgos en la gestión documental del expediente físico del contrato:** El contrato interadministrativo No. 4600015596 de 2023 evidenció las siguientes situaciones relacionada con el cumplimiento de los lineamientos para la organización del expediente físico:



 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Documentos ilegibles, tales como: el anexo No. 3 especificaciones técnicas presentación de georreferenciación – SIG (F. 56, 57,70 y 71, carpeta 1), acta de reunión Comité de Seguimiento y Supervisión del 18/may/2023 (F. 256, carpeta 2), listados de asistencia (F. 1063 al 1066, carpeta 6), comprobantes de pago a contratistas de RIA (carpeta 9)
- No se ha constituido la hoja de control del expediente
- Existen hojas sin foliar
- No se utiliza el formato de referencia cruzada para el manejo de unidades de almacenamiento tales como CD y memoria USD, las cuales está incorporadas dentro del expediente con riesgo de deterioro
- Rótulos de carátula con información incompleta
- Uso de separadores dentro de las carpetas

Aunque el expediente sigue abierto, los temas anteriores generan un riesgo de pérdida de información y de daño de los documentos.

**Proceso:** Gestión Documental


#### IV. OPORTUNIDAD DE MEJORA

**1. Identificación de riesgos previsible por fuera del alcance del objeto del contrato:** Se identificó en la matriz de riesgos previsible del contrato interadministrativo 4600015596 de 2023 destinado a la caracterización, reforestación y manejo de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos y de otras áreas de interés en el departamento de Antioquia, las siguientes situaciones:

- Se incluyó riesgos ya cubiertos por el amparo de cumplimiento mediante póliza, tales como: (No. 1) “Incumplimiento de las obligaciones contractuales”, (No. 6) “Modificación de especificaciones técnicas” (No. 8) “No obtención del objeto contractual”.
- Riesgos que no son objeto de esta matriz: (No. 3) “Plazo de ejecución mayor al proyectado por causa externa”.
- Riesgos que corresponden a contratistas directos de RIA y no del objeto de este contrato: (No.2) “Personal no idóneo para la ejecución del Contrato”, (No. 9) “Variación de precios del mercado”.

Por otro lado, según lo observado en la ejecución de este contrato, las situaciones advertidas por el contratista como limitantes, se hace pertinente revisar la necesidad de incluir otros riesgos no advertidos en la etapa de planeación, como son:

- Dificultad en la consecución de mano de obra local calificada y no calificada, así como mano de obra femenina, lo que podría incrementar costos, demoras en el cumplimiento de los cronogramas e incumplimiento de la cuota femenina establecida en el contrato.
- Falta de voluntad de participación en el proyecto de las administraciones municipales priorizadas para intervención o de actividades de mantenimiento de cuencas ya intervenidas por el Departamento.
- Imposibilidad de acuerdos entre miembros de comunidades locales en territorios compartidos o cambio en la continuidad de participación en el proyecto luego de iniciado.
- Limitantes en la consecución oportuna del material vegetal según las necesidades específicas y el alto volumen dado en el contrato de mandato. Este tema fue advertido en los estudios previos, pero no incluido como riesgo previsible.

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

En el anterior contexto, es necesario que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad establezca controles previos en la construcción de estos riesgos en próximos procesos y se apoye en las lecciones aprendidas de anteriores ejercicios, pues ellos mismos le podría imponer una carga innecesaria al Departamento que pudo ser prevista.

**Proceso:** Adquisición de Bienes y Servicios

**2. Plazo de reintegro de rendimientos financieros diferentes a los estipulados.** Se estableció en la minuta del contrato (Obligación No. 6.2.2.17) que el reintegro de los rendimientos financieros generados en la administración de los recursos de forma previa a la liquidación del contrato, y no en el mes siguiente de su recaudo, como lo establece el artículo 139 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas (Ordenanza 28 de 2017). Es necesario que, en futuros procesos contractuales, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, ajuste esta condición para darle cumplimiento a los términos establecidos y garantizar un aprovechamiento oportuno de estos recursos por parte de la Entidad.

En cuanto al contraste observado en los tiempos planteados para consignar los rendimientos financieros (intereses) en la Tesorería del Departamento dados entre la Ordenanza 28 de 2017 (en el mes siguiente de su recaudo) y el instructivo tributario para los procesos contractuales departamento de Antioquia (en cada vigencia y en especial para la liquidación del convenio), la Gerencia de Auditoría Interna generó una alerta de riesgo a la Secretaría de Hacienda mediante radicado 2024020040353 del 29/ago/2024 para que unifique el criterio para toda la Entidad.

**Proceso:** Hacienda pública


**3. Modificación formatos del Sistema Integrado de Gestión:** Se evidenció la modificación del formato FO-M2-P14-011 “Informe de Visita a Predios” del Proceso de Gestión Ambiental en su diligenciamiento para sustentar el cumplimiento del contrato de mandato firmado con RIA. Las modificaciones incluyen:

- Cambio del nombre del documento.
- Eliminación de cuadros y apartados de información.
- Cambio del orden de la ficha.
- Inclusión de datos y secciones no establecidos.
- Formatos sin firmas de los intervinientes.

Asimismo, se evidenció la utilización de un formato diferente para la entrega de las hectáreas reforestadas en el municipio de Turbo.

Dado el control de cambios de la información documentada (numeral 7.5.3 de la norma ISO 9001:2015) y la obligación convenida en el numeral “2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras” de los estudios previos No. 14898, específicamente la obligación “11. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) [...]”, se hace necesario que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad revise la necesidad de modificar y/o crear nuevos formatos que cubran la necesidad real del contratista para las diferentes actividades que debe adelantar para sustentar su labor y cumplimiento.

**Proceso:** Gestión ambiental

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

**4. Definición de Competencias en la Aprobación de Personal:** Se constató en el expediente del contrato 4600015596 de 2023 la aprobación (correo electrónico del 17/may/2023) del personal a ser vinculado para el desarrollo de las labores técnicas por parte de la supervisión técnica. Esta situación contrasta con lo establecido en el estudio previo de este contrato, el cual asignó esta función al comité técnico de seguimiento y supervisión (Numeral 2.2.1 Personal Mínimo Requerido) indicando que le corresponde “Evaluar las hojas de vida del personal”. Así pues, sería adecuado considerar, en futuros contratos, una definición clara del alcance y competencias que diferencie la actividad asignada a dicho comité y el alcance del control sobre la verificación del cumplimiento de los perfiles a cargo de la supervisión del Departamento, evitando interpretaciones funcionales.

**Proceso:** Adquisición de Bienes y Servicios

**5. Mejoras al procedimiento:** El procedimiento “Mantenimiento de predios para la conservación y protección del recurso hídrico” Código: PR-M2-P14-010 del SIG presenta las siguientes oportunidades para el Proceso de Gestión Ambiental; así:

- La actividad de “Entregar los predios intervenidos” fijó como registros el “Acta de entrega técnica” y “Acta de entrega protocolaria”. De igual forma, la actividad de “Realizar el proceso de contratación” dispuso como registro “Memorandos de entendimiento/acuerdo de voluntades”. Estos registros requieren su codificación para establecer el respectivo control en el marco de la norma ISO 9001:2015
- Es pertinente revisar la incorporación de actividades específicas que corresponden al Proceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios en este procedimiento, evaluar su utilidad en el objetivo del mismo, ya que actualmente no se advierte valor agregado y muestra fragmentación en su orden lógico.

**Proceso:** Gestión ambiental

**6. Actualización de referentes reglamentarios sobre declaración de conflictos de intereses.** La resolución No. 2023060051384 del 20/abr/2023, por las cuales se conforman el Comité Asesor y Evaluador – CAE del contrato interadministrativo de mandato 4600015596 de 2023, establece la obligación de declarar posibles conflictos de intereses conforme a la Circular 035 del 15/ene/2013 y el manual de contratación de la entidad. En tal sentido, y dada la existencia de la política para la gestión de los conflictos de interés, antifraude, antisoborno y antipiratería en la Gobernación de Antioquia (decreto departamental 2020070003638 del 30/dic/2020), así como la implementación del procedimiento “Identificación, declaración y gestión del conflicto de interés en la Gobernación de Antioquia” código PR-M1-P7-034; es pertinente actualizar en el futuro estos criterios normativos y procedimentales que son obligatorios para los miembros del CAE en concordancia en el marco del artículo 10° del decreto departamental 2020070000007 del 2/ene/2020.

**Proceso:** Adquisición de Bienes y Servicios

**PLAZO LEVANTAMIENTO PLAN MEJORA:**

El plazo corresponderá a los términos establecidos en el procedimiento "Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora" PR-M1-P5-006, para las auditorías internas, contados a partir del registro del hallazgo en Isolucion.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b></p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

**CONCLUSIONES:**

- En el contrato No. 4600015596 de 2023 de mandato con RIA, se detectaron deficiencias en la gestión de pólizas: la garantía de cumplimiento venció el 30/jul/2024, dejando el contrato sin cobertura, y la prórroga del contrato no tuvo la póliza aprobada a tiempo, iniciando sin este requisito. También se identificaron dos inobservancias en las especificaciones técnicas del personal: solo el 7,7% de los contratados eran mujeres, incumpliendo el requisito del 30% de participación femenina, y en el predio La Siberia del municipio de Amalfi, el personal subcontratista de RIA trabajaba sin uniformes, distintivos ni equipos de protección personal, realizando labores correspondientes al objeto contractual de 2024.
- Aunado a lo anterior, el contrato carece de documentos originales esenciales, como la minuta, aprobaciones de garantías, actas de inicio, justificaciones para modificaciones, informes de seguimiento y otros documentos clave. Además, se encontraron documentos ilegibles, ausencia de una hoja de control del expediente, hojas sin foliar, falta de uso de formatos de referencia cruzada para unidades de almacenamiento, rótulos de carátula incompletos y uso de separadores dentro de las carpetas. Estas deficiencias generan un riesgo significativo de pérdida de información y daño de los documentos, afectando la transparencia y el seguimiento adecuado del contrato.
- En los proyectos ejecutados bajo el contrato No. 4600015596 de 2023, se identificaron inconvenientes como la falta de respuesta del municipio de La Unión, incumplimientos en El Retiro, oposición de comunidades en el Bajo Cauca y retrasos en el inicio del contrato. Estas situaciones aumentan el riesgo de mortalidad de los árboles y ponen en peligro la recuperación oportuna de los ecosistemas objeto del proyecto, además de generar mayores costos y pérdida económica para el Departamento, dada la debilidad de los instrumentos que garantizan la continuidad de esta inversión.
- En el procedimiento “Mantenimiento de predios para la conservación y protección del recurso hídrico”, se constató la falta de registros clave y modificaciones inadecuadas en los formatos. Además, es necesario codificar algunos soportes documentales que se están utilizando y revisar ciertas actividades para evaluar su conveniencia, evitar la fragmentación y cumplir con la norma técnica ISO 9001:2015.
- Durante la ejecución del contrato 4600015596 de 2023, se materializaron riesgos previsibles como la alteración del orden público, condiciones climáticas adversas y falta de mano de obra local, afectando la ejecución y llevando a su prórroga. La supervisión del Departamento no mencionó estos riesgos en los Informes de Seguimiento. En la matriz de riesgos del contrato, se identificaron riesgos ya cubiertos por pólizas, no pertinentes y de contratistas directos de RIA. Además, se observó la necesidad de incluir riesgos no previstos en la planeación, como la dificultad para conseguir mano de obra local y femenina, falta de participación de administraciones municipales, desacuerdos entre comunidades locales y limitaciones en la obtención de material vegetal. Se recomienda establecer controles previos y apoyarse en lecciones aprendidas para evitar cargas innecesarias al Departamento.
- Se recomienda ajustar el reintegro de rendimientos financieros en futuros contratos para cumplir con la Ordenanza 28 de 2017. Además, se alertó a la Secretaría de Hacienda sobre la necesidad de unificar los criterios de consignación de rendimientos financieros.

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- La supervisión técnica aprobó el personal del contrato 4600015596 de 2023, aunque esta tarea correspondía al comité técnico según el estudio previo. Se recomienda definir claramente las competencias en futuros contratos.
- La resolución de conformación del CAE del contrato 4600015596, obliga a sus miembros a declarar conflictos de intereses bajo unos lineamientos que ya fueron actualizados conforme a las políticas y procedimientos de la Gobernación de Antioquia. Se recomienda actualizar estos criterios en el futuro.

**OBSERVACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS:**

Ninguna.

**FIRMAS EQUIPO AUDITOR:**

*Original firmado*

**NOMBRE** Luis Fernando González Arango

**CARGO** Profesional especializado

**FIRMA**

*Original firmado*

**NOMBRE** John Jairo Posada Vélez

**CARGO** Profesional universitario

**FIRMA**

***La mejor defensa para una cultura del control es la prevención y la mejora continua. Desde la Gerencia de Auditoría Interna trabajamos para promover el logro de los objetivos de Gobierno.***